



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 07 de febrero de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

#### POR CUANTO;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de 06 febrero de 2024; el Informe N° 0103-2024-SGSSyDE/MDC de la Subgerencia Servicios Sociales y Desarrollo Económico; el Informe N° 035-2024-SGAJ/MDC de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0982-2023-SGSSyDE/MDC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° de la norma constitucional establece además que los gobiernos locales promueven la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la LOM en su artículo 9° numeral 9) señala que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Indicando la LOM en su artículo 39° que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; es así que en su artículo 40° define que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su acápite 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, en el numeral 3 del mismo cuerpo legal establece 3.1. *Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;*

Que, la Ley N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, tiene por objeto prevenir, erradicar y



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, estableciendo en su artículo 109° que la Instancia Distrital de Concertación se crea, en el caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDC, de 28 de febrero de 2023, se actualiza y modifica la Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDC Ordenanza Municipal que Crea la Instancia Distrital de Concertación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Colán;



Que, mediante Informe N° 0982-2023-SGSSyDE/MDC de 28 de diciembre de 2023, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, informa que, habiéndose dado la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDC, de fecha 28 de febrero del año 2023, siendo que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. Que, habiéndose suscrito el **Acta de reunión de fecha 25 de octubre del presente año**, con la finalidad de solicitar la modificación de la indicada Ordenanza Municipal, en su artículo N° 05.- Conformación de la Instancia de Concertación de Colán, y se aplique de acuerdo a lo prescrito en el artículo 109° de la ley antes acotada;



Que, mediante Informe N° 035-2023-SGAJ/MDC de 23 de enero de 2024, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, hace llegar el respectivo proyecto de ordenanza municipal de modificatoria, a fin de que se remita a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, a fin de que emita su conformidad y/o aporte al presente proyecto de ordenanza. Consecuentemente a juicio de este despacho se una vez implementado el pronunciamiento de la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico, el Letrado **RECOMIENDA** que los actuados deben ser elevados al Pleno del Concejo Municipal a efectos que dicho colegiado, se realicen los debates respectivos en cuanto a su aprobación de considerarlo así;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDC, QUE ACTUALIZA Y MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDC ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE COLÁN.**



# Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840  
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Artículo 5° de la Ordenanza N° 003-2023-MDC, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

## ARTÍCULO 5°. - CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE COLÁN:

La Instancia Distrital de Concertación de Colán como parte del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Subprefectura.
3. La Comisaría PNP del Distrito de Colán
4. La Municipalidad del Centro Poblado de San Lucas de Colán
5. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer (CEM).
8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción
11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
12. Un o una representante de los centros educativos.
13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE subsistente los demás extremos de la Ordenanza N° 003-2023-MDC.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el modo y forma de Ley; y a la Unidad de Sistemas e Informática proceda a la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN  
Ing. Gerardo Bermejo  
ALCALDE  
CARRERA ROJAS